

DECRETO

A la vista del escrito presentado por el Ayuntamiento de Pedroche, con Registro Electrónico de Entrada en esta Diputación número DIP/RT/E/2023/65384 de fecha 31 de octubre de 2023, relativa a la solicitud de subvención excepcional para el proyecto "Refuerzo de muro de campo de fútbol", al que se le asigna el número de Expediente GEX 2024/39651,

Visto el Informe técnico-jurídico emitido por la Jefa del Servicio de Presidencia y la Fiscalización Previa favorable del Servicio de Intervención,

En uso de las facultades que que con carácter general confiere a la Presidencia de la Corporación el artículo 34.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 61 puntos 14 y 15 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y que han sido atribuidas a la Diputada Delegada de Presidencia, Gobierno Interior y Vivienda, mediante Decreto de 11 de julio de 2023, por el presente

RESUELVO

Primero.- Conceder al Ayuntamiento de Pedroche una subvención para el proyecto "Refuerzo de muro de campo de fútbol" por un importe de 41.446,77 € (Cuarenta y un mil cuatrocientos cuarenta y seis euros con setenta y siete céntimos), con cargo al Presupuesto de la Diputación Provincial de Córdoba del ejercicio 2024; subvención considerada excepcional y, por tanto, de concesión directa al amparo del artículo 22 apartado 2c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por apreciarse y considerarse las razones de interés público que han sido expuestas por la entidad solicitante.

Esta subvención se concede a través del procedimiento regulado por el artículo 28 apartado 3 de la mencionada Ley que exige la indicación del carácter singular de la subvención, las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y las razones que justifiquen la inexistencia de una convocatoria pública abierta que pueda cubrir la ayuda solicitada.

El carácter singular de la subvención se deriva del propio proyecto presentado. El expediente que se informa tiene por objeto financiar las obras de refuerzo del muro del campo de fútbol de Pedroche.

EL muro del campo de fútbol municipal de Pedroche presenta una serie de grietas y desperfectos que hacen necesaria una actuación inminente en el mismo. Las inclemencias meteorológicas acontecidas a finales de 2023, con vientos que exceden en mucho de lo normal, consecuencia del cambio climático que estamos sufriendo, hace temer una posible caída del mismo con el probable daño a personas y cosas.

Igualmente, según consta en la memoria del proyecto, las obras realizadas recientemente en la Carretera A-437, donde se ha creado una rotonda por parte de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, han provocado un recrecido de la rampa del vial, prolongación calle Villanueva de Córdoba hacia el acceso a la Carretera A-437. Dicho recrecido afecta al muro que delimita el campo municipal de deportes, ya que se ha producido un relleno de dicha rampa, dando lugar a empujes sobre el muro existente.

Reseñar que la altura media del muro que supera el acabado de la rampa de nueva construcción oscila entre 1,68m a 2,11m presentando un desplome de orden de 14cms (7,78%) hacia el interior de recinto deportivo. El muro presenta grietas y fisuras verticales y en su momento se fijaron "galletas" de yeso para ver el comportamiento del mismo.

Para resolver el problema existente se pretende realizar en primer lugar la demolición de la zona de muro que presenta desplomes con una longitud de 37,89m y altura media de 1,89m. Desde su interior se pretende realizar un refuerzo por medio de un cerramiento de hormigón armado (placas) adosado al muro existente de 15 cms de espesor colocado en el interior de



pilares HEA-180 y fijados al suelo por medio de zapatas aisladas de 1,20mx1,20mx1,00m y provista en su coronación de placas de anclaje de 40cmsx40cmsx3cm.

La ejecución del nuevo muro adosado al existe contara con una longitud de 37,89m y altura media de 5,49m, contado en su coronación con Cercado con enrejado metálico galvanizado en caliente de malla simple torsión, trama 40/14 de 1,00 m de altura y postes de tubo de acero galvanizado por inmersión, de 48 mm de diámetro y tornapuntas de tubo de acero galvanizado de 32 mm de diámetro

El campo de fútbol municipal sirve no solamente para los partidos oficiales y entrenamientos del Pedroche CF, sino también para los entrenamientos de las categorías inferiores, por lo que son números los usuarios que utilizan las instalaciones a diario, con el consiguiente peligro.

El interés general de esta ayuda, de carácter excepcional, se pone de manifiesto por la necesidad de acondicionar los espacios públicos dotándolos de mejor accesibilidad, seguridad, salubridad y habitabilidad, desarrollando una infraestructura de calidad que redunde en el bienestar de la comunidad, así como la importancia de mantener el presupuesto del municipio equilibrado y evitar que soporte unos costes añadidos imprevistos que originarían la pérdida de recursos para afrontar la prestación de otros servicios públicos elementales.

El resumen económico del proyecto es:

PRESUPUESTO DE GASTOS	
I. Demolición y movimiento de tierras	1.150,37 €
II. Cimentación	2.255,51 €
III. Estructura	24.577,15 €
IV. Cerramiento metálico	394,96 €
V. Seguridad y salud	282,65 €
VI. Gestión de residuos	123,84 €
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	28.784,48 €
Gastos generales y beneficio industrial (13%+ 6%)	5.469,05 €
BASE IMPONIBLE	34.253,53 €
21 % I.V.A.	7.193,24 €
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	41.446,77 €

PRESUPUESTO DE INGRESOS	
- Diputación Provincial de Córdoba	41.446,77 €
TOTAL INGRESOS	41.446,77 €

Segundo.- El Ayuntamiento de Pedroche, como entidad beneficiaria de esta subvención, recibirá la cantidad de 41.446,77 € (Cuarenta y un mil cuatrocientos cuarenta y seis euros con setenta y siete céntimos), con cargo a la aplicación presupuestaria 420.9121.76200 "Otras Subv. a Ayuntamientos de Carácter Excepcional".

La referida cantidad se abonará mediante la modalidad de "pago anticipado" como financiación necesaria para la realización de las actividades y, por tanto, tendrá carácter pre-pagable y se abonará a partir de la firma de la presente Resolución, sin necesidad de justificación previa.



La subvención regulada en el presente Decreto será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos recibidos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En cualquier caso, si se produce esta concurrencia de subvenciones el importe de las ayudas concedidas no podrá ser de tal cuantía que de forma aislada o conjunta supere el coste del objeto de la subvención.

Tercero.-Se concede al beneficiario un plazo total de seis meses para la ejecución del proyecto, que empezará a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución.

Además, el proyecto deberá cumplir con todas las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y, por lo que respecta a su apartado h) referido a la publicidad, deberá adoptar todas las **medidas de difusión** necesarias para que quede patente el carácter público de la financiación obtenida, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen provincial, leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizada en medios de comunicación. En todo caso, durante la ejecución del proyecto deberá colocarse en lugar visible un cartel de obra, con los datos del proyecto y el importe de la financiación provincial recibida.

Al margen de los mecanismos anteriores, la entidad deberá incluir en su web corporativa, en caso de disponer de ella, y obligatoriamente, en sus cuentas en los medios sociales (Instagram, Facebook, X, TikTok, YouTube....) una breve descripción del Proyecto con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Diputación Provincial de Córdoba, según el siguiente texto tipo:

"(Beneficiario) ha recibido una subvención excepcional de la Diputación Provincial de Córdoba (n.º Resolución), para la ejecución del Proyecto/actividad (incluir denominación)"

Cuarto.- En el plazo máximo nueve meses a contar desde la notificación de la presente resolución (seis meses para la ejecución de la actuación y tres meses para la justificación), la entidad beneficiaria remitirá la documentación que justifique la realización de la actividad, los gastos ocasionados, la necesaria publicidad, el cumplimiento de los objetivos previstos en la subvención que en este Decreto se regula, a través de la cuenta justificativa simplificada regulada por el artículo 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por tratarse de una subvención inferior a 60.000 € y dicha cuenta justificativa deberá contener todos los extremos regulados por el apartado 2 del citado artículo.

El órgano concedente realizará todas las gestiones necesarias con la finalidad de comprobar la adecuada justificación de la subvención tanto por lo que respecta a la realización de la actividad como al cumplimiento de la finalidad que ha determinado la concesión, conforme al artículo 32 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los artículos 84 y siguientes de su Reglamento.

Quinto.- En el caso de que se den algunas de las circunstancias previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá por la entidad beneficiaria al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora correspondiente.

Se entenderá que existe cumplimiento parcial cuando este se aproxime, de forma significativa, al cumplimiento total; en tal caso, se tomará en cuenta el porcentaje debidamente ejecutado sobre el total para determinar el importe a reintegrar.

Sexto.- Ordenar la publicación en la Base de Datos de Subvenciones del contenido de la presente Resolución, el crédito presupuestario al que se imputa, objeto o finalidad de la subvención, identificación del beneficiario, importe de la subvención otorgada y efectivamente percibida, resoluciones de reintegros y sanciones impuestas, a efectos de dar cumplimiento a las



obligaciones de publicidad y transparencia reguladas en la Ley General de Subvenciones.

Séptimo.-La subvención concedida en el presente Decreto se regirá por las normas recogidas en el mismo y que suponen sus bases reguladoras, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2024 de esta Diputación Provincial y por todas aquellas normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

LA DIPUTADA DELEGADA DE PRESIDENCIA, GOBIERNO INTERIOR Y VIVIENDA
(firmado y fechado digitalmente)

Código seguro de verificación (CSV):

DC21 26D1 AED4 7CA5 5373



DC2126D1AED47CA55373

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefatura Servicio Presidencia MUÑOZ GAVILAN PURIFICACION el 30-07-2024

Organo resolutor Diputada Delegada de Presidencia, Gobierno Interior y Vivienda SILES MONTES MARTA ISABEL el 30-07-

Num. Resolución:

2024/00006941

Insertado el:

30-07-2024